


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXV - Nº 14369

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

MIÉRCOLES 17 DE ENERO DE 2018

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 008-2018-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

2



Editor Perú
una excelente alternativa informativa y comercial

<http://www.editoraperu.com.pe>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

PODER EJECUTIVO**ECONOMIA Y FINANZAS****Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil****DECRETO SUPREMO
N° 008-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprobó, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos 031: Jurado Nacional de Elecciones, 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales y 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales modificado por el artículo 4 de la Ley N° 30673, Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales; y la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales; con la finalidad de uniformizar el Cronograma Electoral, establece que las Elecciones Regionales se realizan junto con las Elecciones Municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales; y que el Presidente de la República convoca a elecciones regionales con una anticipación no menor a doscientos setenta (270) días calendario a la fecha del acto electoral;

Que, de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, se convoca a Elecciones

Regionales 2018 de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales 2018 de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Consejos Distritales de la República para el día 07 de octubre de 2018;

Que, a través de los Oficios N°s 001 y 015-2018-P/JNE, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, solicita recursos adicionales para el financiamiento de las Elecciones Regionales y Municipales 2018;

Que, para el financiamiento de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, los pliegos del Sistema Electoral no tienen programados recursos en sus respectivos presupuestos institucionales del Año Fiscal 2018, por cuanto el requerimiento presentado por el Jurado Nacional de Elecciones, en el marco del literal e) del artículo 83 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, incluye gastos para dar cumplimiento a normas dadas en fechas posteriores a las etapas de programación y formulación del presupuesto para el presente año, como son la Ley N° 30673, publicada el 20 de octubre del año 2017 que, entre otros, modifica el cronograma electoral y la Ley N° 30689, publicada el 30 de noviembre del año 2017, que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma total de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 567 791 373,00) a

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano**FE DE ERRATAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

favor de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, destinada al financiamiento de los conceptos indicados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en los presupuestos institucionales del presente Año Fiscal de los mencionados pliegos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma total de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 567 791 373,00), a favor de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para financiar los gastos que demande la realización de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		534 291 373,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		33 500 000,00

TOTAL EGRESOS		567 791 373,00
		=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	031 :	Jurado Nacional de Elecciones
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Jurado Nacional de Elecciones

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5004886 :	Procesos Electorales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		42 399 518,00
2.3 Bienes y Servicios		102 440 143,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		3 500 000,00

TOTAL PLIEGO 031		148 339 661,00
		=====

PLIEGO	032 :	Oficina Nacional de Procesos Electorales
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Oficina Nacional de Procesos Electorales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0125 :	"Mejora de la Eficiencia de los Procesos Electorales e Incremento de la Participación Política de la Ciudadanía"

ACTIVIDAD	5005020 :	Procesos Electorales y Consultas Planificadas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 700 000,00
2.3 Bienes y Servicios		359 069 024,00

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		30 000 000,00

TOTAL PLIEGO 032		390 769 024,00
		=====

En Soles

PLIEGO	033 :	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000841 :	Gestión Electoral
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		28 682 688,00

TOTAL PLIEGO 033		28 682 688,00
		=====
TOTAL EGRESOS		567 791 373,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas